

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 20.037/1996, a instancias de doña Juliet P. Fulgencio, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que denegó permiso de trabajo, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 18/12/1998 que es del tenor literal siguiente: «Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días conferido a la parte actora para interponer recurso en forma sin que lo haya verificado y para dar cuenta que se han recibido las presentes actuaciones en esta Sección procedentes del Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería. Doy fe. En Madrid a 18 de diciembre de 1998. Auto número 1.618/98. En Madrid a 18 de diciembre de 1999.—Ante la imposibilidad de mantener el número de Registro dado en origen por dicho Grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida, por otra parte, la reenumeración con la que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, se acuerda, registrar el presente recurso con el número 20.037/96 que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta, a efectos de identificación de escritos.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Juliet P. Fulgencio.—Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.—Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que, yo el Secretario, doy fe.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Infantas Larco, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 15 de junio de 1999.—El Secretario.—34.383.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 3.657/1998, a instancias de doña Fátima Amekran, contra resolución del Consulado de España en Casablanca que denegó visado, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 12/1/1999 que es del tenor literal siguiente: «Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.—Con el anterior escrito y documentos fómese el oportuno rollo, regístrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a doña Fátima Amekran mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones.—Contra la presente dili-

gencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.—En Madrid a 12 de enero de 1999.—El Secretario.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Fátima Amekran, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 15 de junio de 1999.—El Secretario.—34.382.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 10.037/1998, a instancia de don Abderrassak Houkech, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que denegó permiso de trabajo, por la presente se le notifica a Vd. la resolución recaída con fecha 15/9/1998, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—En Madrid a 15 de septiembre de 1998.

Dada cuenta y a la vista de la anterior diligencia en la que se da cuenta a la Sala de que por el Colegio de Abogados se ha archivado la petición de Abogado y Procurador de oficio, requiérase al recurrente a los efectos de que nombre Abogado y Procurador a su cargo, si a su derecho conviene, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo en el término de diez días se procederá al archivo del presente recurso. Sirva la notificación del presente proveído de requerimiento en forma.

Así lo acuerda la Sala y firma el ilustrísimo señor Presidente, de lo que doy fe.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Abderrassak Houkech, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 15 de junio de 1999.—El Secretario.—34.381.

SECCIÓN SÉPTIMA

En resolución de esta fecha recaída en los autos del recurso del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha acordado dirigir a usted el presente, a fin de que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», anuncio de interposición del recurso contencioso-administrativo, cuyo texto es el siguiente:

«Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudiera derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por Direct Line Insurance plc., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Oficina de Española de Patentes y Marcas; recurso al que ha correspondido el número 73/1999 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las pre-

sentas actuaciones, hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.»

Madrid, 11 de junio de 1999.—El Secretario.—34.389.

SECCIÓN SÉPTIMA

Edicto, cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso número 332/1998, interpuesto por doña Isabel Ten Polo, contra la resolución del INSALUD, por la que se le adscribe al Hospital General de Móstoles, que se tramita en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se dictó el siguiente auto:

Imos. Sres. Presidente, don Alfredo Vázquez Rivera; Magistrados, doña Mercedes Moradas Blanco y don Santiago de Andrés Fuentes.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.

Siendo ponente la ilustrísima señora Magistrada, doña Mercedes Moradas Blanco.

«Antecedentes de hecho

Por diligencia de ordenación dictada por el señor Secretario de esta Sección, se confirió traslado a la parte actora para que formalizará la demanda y notificada en forma, ha transcurrido en exceso el término legal conferido a tal fin, sin que se haya presentado escrito evacuando dicho trámite.

Fundamentos de Derecho

Único.—Al no constar haber sido presentado el escrito de formalización de demanda dentro del término conferido a tal efecto, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, declarar la caducidad del presente recurso.

En su virtud la Sección acuerda declarar la caducidad del presente recurso número 332/1998 interpuesto por doña Isabel Ten Polo.

Una vez firme la presente resolución póngase la misma en conocimiento de la Administración demandada con remisión del expediente administrativo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sala.

Así por este su auto lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. de la Sección.»

Y para que conste y que sirva de notificación en forma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 11 de junio de 1999.—La Secretaria.—34.390.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Sergio Fernández Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 380/1999-a, se sigue a instancia de doña Carmen Mayor Fuentes, expediente para la declaración de fallecimiento de don Agustín Gregorio Nin Arbó, de quien no se tienen noticias desde el pasado 10 de abril de 1938, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Barcelona a 15 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Sergio Fernández Iglesias.—El Secretario judicial.—33.336-E.

y 2.ª 28-8-1999

MADRID

Edicto

Doña Amparo López Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 65/1999-4.^a y a instancia de doña María del Carmen Hernández López, se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de don Romualdo Hernández Centeno, nacido en Madrid, el día 15 de noviembre de 1922, hijo natural de Enriqueta, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, quien fue visto por última vez en Madrid en el año 1962. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, Amparo López Martínez.—La Secretaria.—33.338. y 2.^a 28-8-1999

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 551/1995, a instancia de don Joaquín Drake y Díez de Rivera, contra doña María Isabel Fuertes Martínez y don Luis López Novelle, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el día 28 de octubre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.600.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 25 de noviembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 13 de enero de 2000, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Nuda propiedad del piso denominado bajo izquierda, de la casa sita en esta capital y su calle de Alcalá, número 174. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 24 de Madrid al folio 1, del tomo 346 del archivo común, finca número 7.700.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 7 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—34.632.

MONTILLA

Edicto

Don Luis Rabasa Pérez, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 68/1995, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los demandados «Alcaide y Quiles, Sociedad Limitada», don Rafael Quiles Prieto y doña Ángela Aguilera Quero, en reclamación de 2.527.391 pesetas resto de principal aún adeudado, más las de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha dictado providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, para cada una, la finca embargada objeto de ejecución, que a continuación se describe, junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para la primera subasta el día 26 de octubre de 1999, a las diez treinta horas; y en caso de no existir postores, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 26 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, y de no existir tampoco postores en esta última, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 27 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Finca registral número 18.029, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, tomo 1.131, libro 486, folio 58.

Precio de tasación: 6.865.200 pesetas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Arci-

peste Fernández Casado, número 1, planta baja, Palacio de Justicia, y se registrarán por las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y se hace saber que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a las actuaciones la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Aunque, realmente, el bien en cuestión se saca a pública subasta a petición de la acreedora, pero sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, salvo con la certificación registral de dominio y cargas, de la que resulta suficientemente su titularidad. Lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta la respectiva cantidad tasada y que se ha reseñado anteriormente; para la segunda el mismo de la primera con rebaja del 25 por 100, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la finca que se puje.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, a excepción de la parte demandante, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-17-0068-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor (de cada finca respecto de la cual se vaya a participar en dicha licitación) que sirva de tipo para la subasta. Sin tal requisito de previa consignación no serán admitidos.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, en todas, además, desde el presente anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. Si ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate. Los deudores podrán liberar el bien embargado antes del remate abonando principal y costas reclamados.

Sexta.—Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar los actos en los respectivos días señalados, éstos se llevarán a efecto en el siguiente día hábil, y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba) a 24 de julio de 1999.—El Juez accidental, Luis Rabasa Pérez.—El Secretario judicial.—34.614.

MONTILLA

Edicto

Don Luis Rabasa Pérez, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 23/1998, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los